CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROGRAMA ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROGRAMA",** REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA, **MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN**, Y POR LA OTRA **EL PRIMO DE UN AMIGO,** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL BENEFICIARIO",** Y **PEDRO PÉREZ PERESTROIKA**, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA TELEMIX, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRIBUYENTE”,** LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# **D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "EL PROGRAMA":**

1. Que es un programa cultural creado por el Gobierno del Estado de Sonora, contenido en el Artículo 7º Fracción VII de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora.
2. Que sus Reglas de Operación fueron publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 25 de marzo de 2019.
3. Que conforme a sus Reglas de Operación, tiene el propósito de fomentar la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos dedicados al arte en sus diversas etapas de creación y producción al interior del Estado de Sonora.
4. Que con ese motivo se difundió el día 10 de abril de 2019 una invitación dirigida a artistas, creadores y promotores cultural para participar en “EL PROGRAMA” a través de proyectos de inversión para la creación artística o la promoción artística y cultural por medio de procesos que conjugan la creación, realización y difusión, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios en la creación de obras originales.
5. Que las propuestas seleccionadas para recibir estímulos económicos hasta por $1’000,000.00 (un millón de pesos) por un periodo de hasta un año, fueron evaluadas por un Comité de dictaminación, con fecha 6 de junio de 2019, dando a conocer los resultados del fallo en la plataforma electrónica del Instituto Sonorense de Cultura www.isc.gob.mx, a partir del día 7 de junio de 2019.
6. Que **El primo de un amigo** resultó seleccionado en la disciplina de danza, para desarrollar el proyecto *Ando volando bajo*.
7. Que Mario Welfo Álvarez Beltrán, en su carácter de Director General del Instituto Sonorense de Cultura y Coordinador de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, asistida por el Secretario de Gobierno, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Obregón número 58, entre Yáñez y Garmendia, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000.

**II. DECLARA "EL BENEFICIARIO":**

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad y llamarse como ha quedado asentado.

2. Que se enteró a través de los medios de comunicación sobre la Invitación lanzada por “EL PROGRAMA” y presentó su solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos.

3. Que con base en el dictamen del Comité dictaminador, los integrantes del Comité Interinstitucional de “EL PROGRAMA” le comunicaron, con fecha 7 de junio de 2019, que se hacía acreedor a uno de los estímulos, en el área de Danza, por un monto total de $1’000,000.00 (un millón de pesos).

**III. DECLARA “EL CONTRIBUYENTE”:**

1. Que es una persona moral, mexicana, con residencia en Hermosillo, Sonora.

2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Ave. Obregón No.60, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente convenio.

3. Que el señor Pedro Pérez Perestroika acredita su personalidad como representante con una carta de asignación de representante.

4. Que se identifica con Credencial para votar No. 12345678901, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

5. Que con base en la constancia de dictamen expedida por el Instituto Sonorense de Cultura a “EL BENEFICIARIO”, éste se acercó a TELEMIX y solicitó el apoyo económico autorizado para el proyecto *Ando volando bajo.*

*6.* Que su representadoaccedió a apoyar el proyecto con la cantidad de $1’000,000.00 (un millón de pesos).

7. Que aportará efectivo a “EL BENEFICIARIO”, o representante de la persona moral, en los términos de los artículos 213 al 221 BIS de la Ley de Hacienda de Sonora, conforme al calendario acordado con “EL PROGRAMA”.

8. Que podrá acreditar, contra el Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal a su cargo, el 100% del apoyo otorgado a “EL BENEFICIARIO”.

8. Que se obliga en el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, ASUMIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONFERIDOS EN ÉL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

# **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes, por lo que acuerdan que "EL PROGRAMA" se obliga en los términos de las Reglas de Operación, a asesorar a “EL BENEFICIARIO” en el desarrollo de su proyecto y a dar seguimiento a los compromisos hasta su conclusión, además de vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y demás disposiciones relacionadas con el EFICAS.

**SEGUNDA:** “EL CONTRIBUYENTE”, obligado al pago del impuesto sobre remuneración al trabajo personal, aportará efectivo a través de transferencia electrónica para depósito en una cuenta bancaria a nombre del responsable del proyecto artístico, en los términos de los artículos 213 al 221 BIS de la Ley de Hacienda de Sonora, conforme al calendario acordado con “EL PROGRAMA”. El depósito se hará el 28 de junio de 2019.

**TERCERA:** “EL CONTRIBUYENTE” acreditará de sus declaraciones mensuales del impuesto sobre remuneración al trabajo personal, la aportación al proyecto, anotando en los mismos que corresponde a su participación en el EFICAS.

**CUARTA:** "EL BENEFICIARIO" se obliga durante el periodo de vigencia de este apoyo a desarrollar el proyecto *Ando volando bajo*, que consiste en:

1. Producción y montaje de la coreografía *Ando volando bajo*.
2. Conformar el programa general por un porcentaje mínimo del 80% de personas nacidas en Sonora o en México, pero naturalizadas con residencia comprobable e ininterrumpida de los últimos dos o más años en la entidad. En caso de que sean extranjeros, de igual manera, acreditará su residencia de los últimos tres o más años en la entidad.
3. Realizar un mínimo de seis presentaciones de la coreografía, con duración aproximada de 45 minutos, durante los meses de septiembre de 2019 a junio de 2020.
4. El responsable y el compositor de la música original ofrecerán una charla después de cada presentación ante el público.
5. Ofrecer dos presentaciones gratuitas al público del producto de este apoyo como parte de las actividades de retribución social.
6. Anexar en el informe semestral que corresponda avances del proceso creativo y presentaciones, incluidas las de retribución social, así como fotografías y/o video de las presentaciones, como evidencia de las actividades desarrolladas como parte de sus compromisos con “EL PROGRAMA”.
7. Culmina su compromiso con “EL PROGRAMA” el 27 de junio de 2020.

El incumplimiento de esta cláusula será causa de revocación del apoyo sin responsabilidad alguna para “EL PROGRAMA”, ni para “EL CONTRIBUYENTE”.

**QUINTA:** “EL CONTRIBUYENTE” o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas de “EL BENEFICIARIO”, ni de las partes relacionadas de éste; tampoco pueden influir o tomar decisiones sobre el proyecto artístico o de alguna de sus etapas.

**SEXTA:** “EL CONTRIBUYENTE” o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales a “EL BENEFICIARIO”, ni a las partes relacionadas de éste durante el desarrollo del proyecto artístico.

**SÉPTIMA:** “EL BENEFICIARIO” o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales a “EL CONTRIBUYENTE” ni a las partes relacionadas de éste, durante la realización del proyecto artístico.

**OCTAVA:** Los estímulos fiscales especificados en las reglas de operación del EFICAS no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal referente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

**NOVENA:** "EL BENEFICIARIO" entregará informes semestrales impresos del avance de su proyecto artístico a “EL PROGRAMA”, con evidencias de los adelantos reportados, a través del Departamento de Fondos de Apoyo a la Cultura del Instituto Sonorense de Cultura, conforme al calendario que marque “EL PROGRAMA”, a partir de la fecha de recepción del recurso y hasta la terminación del proyecto, incluidas actividades de retribución. Las fechas límite en que deberá presentar dos juegos de cada informe, con sus respectivos testigos documentales, son: 02 de enero y 27 de junio de 2020.

En su caso, “EL BENEFICIARIO” entregará con el informe correspondiente la comprobación del registro de la obra ante el INDAUTOR.

**DÉCIMA:** “EL BENEFICIARIO” deberá solicitar por escrito la autorización de “EL PROGRAMA” para cualquier cambio a su proyecto original, y esperará la respuesta.

El incumplimiento de los requisitos señalados en este convenio propiciará la revocación de la autorización del estímulo fiscal, y se evaluará la posibilidad de que “EL PROGRAMA” solicite la devolución de los recursos entregados previamente.

**DÉCIMA PRIMERA:** “EL BENEFICIARIO” deberá presentar a “EL PROGRAMA” un informe final acompañado de los materiales y anexos necesarios que muestren los resultados obtenidos al desarrollar su proyecto, de acuerdo con los objetivos y metas expresados en la solicitud (fotografías, impresos, listas de asistentes a talleres, entre otros), incluyendo reconocimientos, publicaciones y exposiciones que hayan resultado del proceso de creación o producción. La fecha límite de entrega de este informe, en formato libre en Word, es el día 27 de junio de 2020, fecha en que se dan por terminados los compromisos asentados en el presente convenio. Este compromiso es adicional a la entrega de los informes semestrales.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los proyectos deberán realizarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los recursos económicos autorizados. Se excluyen de ese plazo los proyectos cinematográficos para la creación de largometraje, ya que estos tendrán un plazo de hasta un año y medio para su realización, misma que iniciará a partir de la fecha en que se reciba el recurso económico aprobado. En caso de que el postulante termine su proyecto en forma extemporánea con entrega de todos los informes y el producto final, no podrá participar en nuevas ediciones del EFICAS, ni en cualquier convocatoria en la que el ISC tenga participación por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de cierre de su expediente.

 **DÉCIMA TERCERA:** Los derechos morales y patrimoniales de las obras de creación o producción realizados con recursos de “EL PROGRAMA”, corresponderán en todo momento a los autores, señalando únicamente en los mismos durante el periodo como beneficiarios que se contó con un apoyo del Gobierno del Estado de Sonora, a través del ISC y el EFICAS.

**DÉCIMA CUARTA:** “EL BENEFICIARIO” deberá incluir de manera visible en los impresos y demás productos publicitarios y de promoción el logotipo de EFICAS y de “EL CONTRIBUYENTE”, además de la frase: “*Producción artística realizada con el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS)”.* Además, deberá incluir el escudo oficial del Gobierno del Estado de Sonora y el logotipo de la Secretaría de Educación y Cultura y del Instituto Sonorense de Cultura, de acuerdo con el manual de identidad gráfica disponible en el sitio oficial en internet de este último.

**DÉCIMA QUINTA:** El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal de “EL CONTRIBUYENTE” al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona, salvo en caso de fusión o escisión. De la misma manera, la autorización del proyecto artístico otorgado al creador es personal e intransferible.

**DÉCIMA SEXTA:** “EL BENEFICIARIO” autoriza a “EL PROGRAMA” a difundir los productos entregados o realizados a partir de este apoyo, durante y después del periodo como beneficiario, cuidando “EL PROGRAMA” en todo momento los derechos de autor. También acepta que éste proporcione sus datos personales: dirección, teléfono y correo electrónico, a fuentes que considere confiables, si redundan en promoción o impulso al trabajo de “EL BENEFICIARIO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Se podrá revocar la autorización de aplicación del estímulo fiscal por las siguientes causas:

1. Cuando el proyecto no concluya en un plazo de hasta 3 meses contado a partir de la fecha de terminación proyectada, salvo por causas ajenas al responsable del proyecto. En ese caso, este deberá probar y justificar ante el ISC los motivos para no concluir los compromisos, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.
2. Cuando se compruebe información o documentación falsa proporcionada a “EL PROGRAMA” o a los distintos comités participantes.
3. “EL CONTRIBUYENTE” o “EL BENEFICIARIO” cometan delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
4. Si no se cumple con alguna de las presentes reglas.
5. Si se realizan cambios sustantivos y no autorizados en el proyecto aprobado.

En su caso, el Instituto Sonorense de Cultura informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora sobre la existencia de las causales en que incurra “EL CONTRIBUYENTE” o “EL BENEFICIARIO”, a fin de que proceda a la revocación de la autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados vía la SHGES o ISC.

Todas las notificaciones que realice el ISC se realizarán de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado por el responsable del proyecto en su solicitud. Igualmente, podrán realizarse en las oficinas del ISC si el responsable del proyecto acude a notificarse. Si se aplicaran al contribuyente aportante, estas se realizarán en el domicilio señalado en su solicitud.

De igual manera, las publicaciones por internet solo tendrán carácter informativo y no constituirán notificación oficial al interesado, por lo que no generarán derechos ni obligaciones a cargo de particulares.

**DÉCIMA OCTAVA:** No se otorgarán recursos adicionales para cumplir con los compromisos de Retribución Social, a menos que la actividad solicitada por “EL PROGRAMA” o el Instituto Sonorense de Cultura se desarrolle en un municipio fuera del lugar de residencia del responsable del proyecto y cuya ampliación corresponderá exclusivamente al gasto que se genere por el traslado de dicha actividad a otra localidad no establecida en el proyecto original.

**DÉCIMA NOVENA:** En caso que los artistas soliciten otra forma de retribución, ésta deberá ser aprobada por el ISC y la SHGES a través de “EL PROGRAMA”.

**VIGÉSIMA:** No se apoyarán proyectos que contemplen la participación de partidos políticos y/o asociaciones religiosas, ni se podrá hacer mención de esas instituciones en la difusión y promoción.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** “EL PROGRAMA” y el Instituto Sonorense de Cultura se deslindan de la responsabilidad de tramitar, gestionar o proveer espacios, equipo técnico y humano para el cumplimiento de los proyectos, ya que es responsabilidad de “EL BENEFICIARIO”, quien señala en su propuesta que está autorizado para utilizar los espacios o foros en los que desarrollará cada una de las actividades comprometidas y que cuenta con los medios para crear, producir, promover, publicar, exponer, grabar o poner en escena su proyecto, durante la vigencia del apoyo. Sin embargo, el Instituto Sonorense de Cultura podrá apoyar en la difusión de las actividades a través de los medios a su alcance, si “EL BENEFICIARIO” entrega el material adecuado y debidamente acreditado a “EL PROGRAMA” a más tardar el día 10 del mes previo a su actividad.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a los veinte días del mes de junio de 2019.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por “EL PROGRAMA”****MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN**COORDINADOR DEL PROGRAMA DE | **Por “EL BENEFICIARIO”****EL PRIMO DE UN AMIGO** |
| ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO |
| **Por “EL CONTRIBUYENTE”****PEDRO PÉREZ PERESTROIKA****Supervisor y/o Coordinador responsable del programa o proyecto:****GUADALUPE OSUNA LIZÁRRAGA**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FONDOS DE APOYO A LA CULTURA **TESTIGOS** **ALEJANDRA LEYVA VALENCIA ADRIÁN MONTAÑO SOTO**JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA  |
|  |
|  |
|  |